

## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

## JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito que antecede, y de conformidad con lo preceptuado en el Art. 92 del C.G.P., el juzgado **AUTORIZA EL RETIRO** de la demanda, advirtiéndose que al interior del proceso no existen medidas cautelares por cancelar por cuanto no fueron decretadas y que se accede a la petición ya que aún no se ha notificado a la parte pasiva.

Hágase devolución de la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose, si a ello hay lugar.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente decisión **ARCHIVESE** el expediente en el aplicativo virtual correspondiente, previa anotación en el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE1,

**Firmado Por:** 

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE** 

**JUEZ MUNICIPAL** 

**JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA** 

<sup>1</sup> El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.073 del 04 de septiembre de 2020.

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

RADICADO: 680014003024-2020-00259-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

## Código de verificación:

## 03d848db07d898336db78db3848219983e58706eac57abc763fe3ed7eb43ac76

Documento generado en 03/09/2020 03:25:15 p.m.